



**RESOLUCIÓN NÚMERO 47**

**SERIE 2003-2004**

(P. de R. Núm. 57 Serie 2003-2004)

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN, A DONAR TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00) A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE PUERTO RICO, INC.; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 9.014 y 5.006, Inciso c, faculta a la Legislatura Municipal, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos. El artículo 9.014 faculta al Municipio de Aguas Buenas a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad o cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** La Espina Bífida e Hidrocefalia es una enfermedad que no discrimina entre raza, edad, sexo, posición social, etc.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Aguas Buenas está consciente de la importancia que tiene contra tan terrible mal que afecta a muchas familias en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc., es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado, la cual sirve no solamente para atender los pacientes afectados con ese terrible mal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Buenaventura Dávila Roldán, para que a su vez autorice al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de trescientos dólares (\$300.00) como donativo a la entidad sin fines de lucro Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc.

**SECCIÓN 2DA:** El Director de Finanzas deberá asegurarse que el desembolso se realice de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 4TA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a todas las partes concernientes.

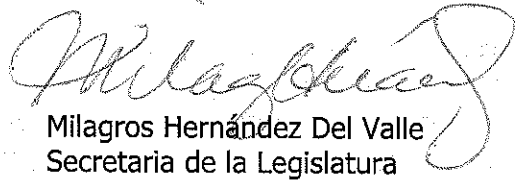
*Adolfo A. Alcázar Hernández*  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

**YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Resolución Número 57 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de abril de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Carmen S. Rosario Díaz, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández; y estando debidamente excusado Héctor G. Rivera Martínez.

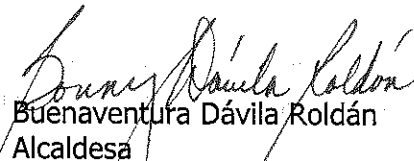
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 20 de abril de 2004.

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

27 de abril de 2004

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa